



**Resolución No. 713  
Septiembre 12 de 2016**

***"Por medio del cual se dictan disposiciones para el uso de las licencias de inglés en los programas académicos de pregrado"***

El Rector de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, en uso de sus atribuciones estatutarias y, en especial de las contenidas en el Capítulo VII, Artículo 32, literal b, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No 414 del 14 de enero de 2016 el Consejo Académico adoptó el Reglamento que regula la oferta y desarrollo de los cursos de una segunda lengua para los programas de pregrado de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.

Que la U.D.C.A exige a sus estudiantes de las diferentes carreras o programas académicos de pregrado, 4 niveles de un idioma distinto al español, orientados a lograr competencias comunicativas en las formas oral, escrita y lectora.

Que para el caso del idioma inglés, los niveles se desarrollan de acuerdo con los convenios que para tal efecto se establezcan. En cumplimiento de lo anterior, la Universidad asigna licencias que permiten el ingreso a la plataforma, y que tienen una duración de 1 año, permitiendo al estudiante realizar los cursos de inglés. Para cumplir el requisito la Universidad le otorga a cada estudiante de pregrado la licencia correspondiente.

Que con el objetivo de racionalizar el óptimo uso y destinación de las licencias que son asignadas por la Universidad, se hace necesario definir el tiempo máximo para que los estudiantes den inicio al desarrollo de los niveles de inglés una vez asignada la correspondiente licencia.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Dispóngase que a aquellos estudiantes de pregrado de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, que, al iniciar la tercera semana del período académico, no hubieran hecho uso de la licencia otorgada por la Institución para el desarrollo del curso de inglés, se les hará el retiro automático de la misma.

**Parágrafo:** Aquellos estudiantes a quienes se les haga efectivo el retiro automático de la licencia, tendrán que adelantar las gestiones correspondientes para que les sea asignada una nueva, de acuerdo con las



condiciones establecidas en los convenios suscritos por la Universidad para el desarrollo del curso de inglés.

**ARTÍCULO 2º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre de 2016.



**GERMAN ANZOLA MONTERO**  
Rector